



SH-PGF-DF - 37365

Armenia, Quindío, 5 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A CARMEN ROSA COGOLLO GONZALEZ, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución Nro.2021 5144 del 17 de diciembre de 2021, a la petición con radicado Nro.2021RE14394 de 27 de diciembre de 2022, radicado Go Nro. 20216202 del 03 de diciembre de 2021 y radicado IGAC Nro.6300100077242020 del 11 de septiembre de 2020. Predio o mejora omitida. *(Mutacion de Quinta Clase)*

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 17 de diciembre de 2021

Fecha del Aviso: 5 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: CARMEN ROSA COGOLLO GONZALEZ

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-74185 del 17 de diciembre de 2021, se dio respuesta y se citó para la realizar la notificación personal del contenido de la petición con radicado Nro.2021RE14394 de 27 de diciembre de 2022, radicado Go Nro. 20216202 del 03 de diciembre de 2021 y radicado IGAC Nro.6300100077242020 del 11 de septiembre de 2020, la cual versa en la



NO. 7319 1 CO. 90719 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 830004

Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264

catastro@armenia.gov.co

Página 1 de 4



incorporación predio o mejora omitida (*Mutación de Quinta Clase*), notificación que no fue efectiva en la dirección física consignada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido de Resolución Nro.2021 5144 del 17 de diciembre de 2021, así las cosas, procede entonces la Jefatura de Conservación Catastral Armenia adscrita a la Subsecretaria de Catastro Armenia, a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido Resolución Nro.2021 5144 de 17 de diciembre de 2021 en respuesta a la petición con radicado Nro.2021RE14394 de 27 de diciembre de 2022, radicado Go Nro. 20216202 del 03 de diciembre de 2021 y radicado IGAC Nro.6300100077242020 del 11 de septiembre de 2020. Solicitud de Predio o mejora omitida (*Mutación de Quinta Clase*), por parte del CARMEN ROSA COGOLLO GONZALEZ, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



SISTEMA DE INFORMACIÓN
 CATASTRO MULTIPROPOSITO



RESOLUCIÓN No.:2021 5144 RADICACIÓN No.:2021 6202

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 20131 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

CONSIDERANDO:

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
CARMEN ROSA COGOLLO GONZALEZ	Cedula de ciudadanía	41912443	PROPIETARIO

Realizó (aron) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitado en razón a que este no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta omitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 123 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas:

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Numero Predial Nacional	Matricula	Valor Catastral	Destino	Vigencia	Area Terreno	Area Const.	Coefic.
830610102000000220012500000001	-	4.806.878	Habitacional	01/01/21	8	73.3	N.A.
Dirección: E 15 28 44							
Tipo Documento							
Numero Documento							
Interesado							
Cedula Ciudadania	41912443	CARMEN ROSA COGOLLO GONZALEZ					

ARTICULO 2: NOTIFICACION. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 3: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación. El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la autoridad catastral del municipio.



SE 719 1 CO 9019 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



**SISTEMA DE INFORMACIÓN
CATASTRO MULTIPROPOSITO**



RESOLUCIÓN No.:2021 5144 RADICACIÓN No.:2021 6202

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 5: Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a 17 de diciembre de 2021.

Constanza Bibiana Largo Rodríguez
Jefe de Oficina de Conservación



SC 715 1 CO 8018 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia

Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



SC 7319 1 CO 80219 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co

Página 4 de 4